REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario radicado bajo el No. 11001310501520190012800, informando que la demandada COLPENSIONES alegó contestación en término a la demanda (fls. 115 y S.S.). Sírvase Proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONÓZCASE PERSONERÍA ADJETIVA a la Doctora **JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO**, identificada con C.C. No. 38.551.125 y T.P. No. 158.999 del C.S. de la J., como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a las facultades otorgadas mediante escritura pública obrante a folio 126 del plenario.

RECONÓZCASE PERSONERÍA ADJETIVA a la Doctora **NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO**, identificada con C.C. No. 1.016.007.216 y T.P. No. 266.914 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** conforme al poder otorgado para tal efecto, obrante a folio 125.

En consecuencia, por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de **COLPENSIONES.**

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO,** previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M).**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo LIFESIZE y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan